

**LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
NOTIFICA POR AVISO**

LA RESOLUCION No. 447 DEL 03 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE PERIODO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA Y SE REALIZA UNA OFERTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 00-00-0007-1445-000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-1161650 DE PROPIEDAD DE ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.

Se publica el presente aviso por un término de cinco (05) días contados a partir del **30 de julio de 2019** en la página web de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. www.emserchia.gov.co y en la cartelera de la Entidad, situada en el Centro de Atención al Usuario de la Calle 11 No. 17 – 00 de Chía, Cundinamarca.

Lo anterior ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 del 2011), por cuanto la dirección de notificación de la empresa LA LLAVE Y LA UNIÓN LIMITADA EN LIQUIDACIÓN con NIT. 800.050.077-2 se reporta como inexistente por parte de la empresa de correo certificado.

EL GERENTE DE EMSERCHIA E.S.P. MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 447 DEL 03 DE JULIO DE 2019 RESUELVE

PRIMERO: ETAPA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA: Declarar iniciada la etapa de Negociación Directa en los términos del Decreto Nacional 738 de 2014 y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013. La Etapa de Negociación Directa se surtirá en un término máximo de treinta (30) días calendario, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al recibo de la presente oferta. Dentro de este término el (los) propietario (s) o poseedor (res) podrá (n) aceptar, rechazar o presentar una contraoferta.

SEGUNDO: OBJETO: Realizar una oferta para la constitución de una servidumbre de servicios públicos de mutuo acuerdo, de conformidad con el ordenamiento legal establecido en el Decreto 738 de 2014, a favor de la empresa ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S., con NIT. 900.409.769-7, representada legalmente por la Señora BLANCA YENNY HUERTAS FARFÁN identificada con cédula de ciudadanía número 52.159.004, sobre el inmueble que se describe en el numeral Tercero de la parte resolutive del presente Acto.

TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

Matrícula Inmobiliaria:	50N-1161650
Cédula Catastral:	00-00-0007-1445-000
Ubicación:	LOTE LA MARIA, VEREDA LA Balsa
Título de adquisición:	ESCRITURA PUBLICA No. 3103 de 2017, OTORGADA POR LA NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ D.C.
Área escritura:	3.025 m ²
Área Registro topográfico:	2.916,34 m ²
Área de afectación:	803,04 m ²
Propietarios:	ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.

LINDEROS GENERALES DEL PREDIO TOMADOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3103 de 2017, OTORGADA POR LA NOTARIA QUINTA DE BOGOTÁ D.C.:

NORTE: En noventa y cinco punto sesenta metros (95.60 m), aproximadamente, con el lote Santa Isabel, de Clara Jiménez de Cepeda.

ESTE: Con camino interior de la Hacienda Entre Ríos, en cuarenta metros (40.00m), aproximadamente.

OESTE: En veintiún metros (21.00 m), aproximadamente con el Río Frío.

SUR: En noventa y nueve metros (99.00 m) aproximadamente con el lote de La Unión, de propiedad de Julián Londoño, Liliana Londoño, Eugenio Morales y Mauricio Artuluaga.

LINDEROS DE LA SERVIDUMBRE OBJETO DE LA PRESENTE OFERTA TOMADOS DEL REGISTRO TOPOGRAFICO Nro. PROYECTO No. 2017 CT 626, PLANO No. E – 03:

POR EL NORTE: Iniciando en el mojón M-02 en una extensión aproximada de treinta y cinco metros (35,00 mts) hasta el mojón M-04, colindando con terrenos propiedad de la Señora MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON.

POR EL ESTE: Iniciando en el mojón M-04 en una extensión aproximada de veintisiete metros con ochenta y tres centímetros (27.83 mts) hasta el mojón M-03 con terrenos de propiedad de la empresa ASESORIAS URBANAS RURALES S.A.S.

POR EL SUR: Iniciando desde el mojón M-03 en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con siete centímetros (34.07 mts) hasta el mojón M-01, con terrenos de propiedad de LA LLAVE Y LA UNIÓN LTDA.

POR EL OESTE: Cerrando desde el mojón M-01 en extensión aproximada de veintidós metros con quince centímetros (22.15 mts) hasta el mojón M-02 con el Río Frio.

CUARTO: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado para la construcción de los colectores sobre la franja del Río Frio, que conectarán con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR II de Chía. Esta servidumbre es de forma permanente, y constituye una limitación al dominio que deberá ser inscrita por la oficina de instrumentos públicos. La servidumbre permite la ejecución de las obras y el acceso al predio posteriormente por sí se requiere; no obstante, el propietario no pierde la propiedad y dominio sobre el bien inmueble.

QUINTO: PRECIO: El valor del precio indemnizatorio conforme al avalúo de servidumbre realizado por la firma BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA. con NIT 800.249.882-1, es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.994.048).

PARÁGRAFO 1: Los recursos para la constitución o imposición de la servidumbre para servicios públicos, se encuentran amparados con cargo al Presupuesto General de la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.P.S., en virtud del Convenio Interadministrativo 2019 –CV - 006, cuyo objeto es "con el propósito de adelantar los procedimientos para constituir o imponer servidumbres de servicios públicos sobre los predios necesarios para la construcción e instalación de los colectores al margen del Río Frio y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019000508 de fecha 03 de julio de 2019.

SEXTO: FORMA DE PAGO Y ENTREGA: La forma de pago del precio indemnizatorio y las condiciones de entrega del inmueble se establecerán en la escritura pública suscrita por las partes, momento para el cual se requiere copia de la cédula de ciudadanía, registro único tributario de cada uno de los propietarios y certificación de cuenta de ahorros o corriente expedida por entidad bancaria en la cual se autorice realizar el pago.

SÉPTIMO: TRÁMITE DE IMPOSICIÓN: Si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación de la presente oferta, no se ha llegado a un acuerdo formal para la constitución de la servidumbre de servicios públicos, o habiéndose llegado la fecha para la suscripción de la escritura pública el propietario no asiste a la misma, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.P.S., procederá a la imposición de la servidumbre por vía judicial conforme al procedimiento establecido en la Ley 56 de 1981.

OCTAVO: Comuníquese que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación de la presente resolución, se considera surtida al finalizar el día siguiente al transcurrir cinco (5) días calendario después de su fijación.

Responsable de la fijación del aviso:



ANDRÉS RICARDO TOVAR
Director Jurídico y de Contratación